



# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.**

## INDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVO.
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.
4. DEFINICIONES.
5. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA/FT/FPADM.
  - 5.1 LAVADO DE ACTIVOS.
  - 5.2 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT).
  - 5.3 FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM).
6. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL SISTEMA.
7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.
  - 7.1 FUNCIONES DEL GERENTE.
  - 7.2 FUNCIONES DEL AREA ENCARGADA DE CUMPLIMIENTO.
8. PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.
  - 8.1 SEGMENTACIÓN DE CONTRAPARTES.
  - 8.2 PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA.
  - 8.3 SEÑALES DE ALERTA Y REPORTES.
  - 8.4 MATRIZ DE RIESGOS.
9. DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.
10. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.
11. RÉGIMEN SANCIONATORIO.

## 1. INTRODUCCIÓN.

Las empresas tienen gran probabilidad de ser usadas como medio para la comisión de actividades ilícitas, por lo tanto, pueden presentarse riesgos relacionados con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), dichos riesgos deben ser identificados, medidos, controlados y monitoreados por las compañías en aras de prevenir su materialización y mitigar los perjuicios legales, reputacionales, entre otros, que causen un detrimento a la compañía.

## 2. OBJETIVO.

Reducir la posibilidad de que AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A sea utilizada como medio o instrumento para la realización de actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.

La presente Política se encuentra dirigida a todo el cuerpo humano por el cual está compuesto AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A, incluyendo pero sin limitarse a los trabajadores, colaboradores, miembros de Junta Directiva, Accionistas, entre otros, y las personas naturales o jurídicas con las que AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A inicie o posea una relación, ya sea de índole comercial, laboral, contractual, que contenga un movimiento de recursos y los beneficiarios finales de las contrapartes.

## 4. DEFINICIONES.

Los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se describen, independientemente se utilicen en singular o plural:

- Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A desarrolla su actividad.
- Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica las personas naturales que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del 10% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un 10% o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
- Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, empleados, clientes, contratistas y proveedores.

- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual AUTOBUSES EL POBLADO S.A adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos o servicios y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos o servicios y el volumen de sus transacciones.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadores del Riesgo de LA/FT/FPADM para AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A.
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Restrictivas o Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

## **5. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA/FT/FPADM.**

### **5.1 LAVADO DE ACTIVOS**

Esta conducta se encuentra incorporada en el artículo 323 del Código Penal (Ley 599 de 2000), son todas las acciones que pretenden dar apariencia de legalidad a recursos generados de actividades ilícitas consideradas como delitos.

Los recursos del lavado de activos, también pueden obtenerse de delitos como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, delitos contra el sistema financiero y delitos contra la administración pública.

Cualquier persona o empresa que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes o recursos que tengan origen ilícito, incurrirá en lavado de activos.

### **5.2 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT).**

Es cualquier forma de acción que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

### **5.3 FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM).**

Todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados en contravención con las leyes nacionales o internacionales cuando estas últimas sean aplicables.

La comisión de los delitos que anteceden conlleva consecuencias negativas para la empresa, tales como:

- Mala reputación.
- Estar incluidos en listas restrictivas nacionales e internacionales.
- Pérdida de relaciones comerciales.

- Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- Imposibilidad de contratar con el Estado.
- Generación de más delitos.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.

## **6. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA POLÍTICA.**

La Política de prevención y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva tiene como finalidad que la empresa logre identificar y mitigar la realización de actividades ilícitas relacionadas con los riesgos LA/FT/FPADM.

La empresa debe tener en cuenta sus riesgos propios, inherentes al giro ordinario de los negocios y operación de la sociedad, analizando los diferentes factores de riesgo, la posibilidad de ocurrencia de los mismos con la finalidad de identificarlos, medirlos, controlarlos y monitorearlos.

Los elementos del Sistema son los siguientes:

- Diseño: La Política es diseñada teniendo en consideración las características y actividades propias de la empresa, la identificación de los factores de riesgo y la posibilidad de materialización de los mismos.
- Aprobación: La presentación del sistema deberá hacerse al Gerente y Representante Legal, quien será el encargado de la aprobación del mismo.
- Divulgación y capacitación: La Política debe ser divulgada a todas las contrapartes, es decir, a empleados, accionistas, clientes, proveedores, entre otros. A su vez, se realizarán capacitaciones periódicas de acuerdo con las necesidades de la empresa.
- Asignación de funciones: Se establecen en forma clara las facultades y funciones respecto a las etapas, elementos y demás actividades asociadas al sistema.

Las etapas del Sistema de Prevención son las siguientes:

- Identificación del riesgo: Permite identificar, individualizar y clasificar los factores de riesgo a la compañía.
- Medición o evaluación del riesgo: Permite medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto del riesgo a la compañía.
- Control del riesgo: Permite tomar las medidas razonables para el control del riesgo, disminuyendo la posibilidad de ocurrencia en la compañía.
- Monitoreo del riesgo: Permite a la compañía hacer un seguimiento a los riesgos y ejercer vigilancia sobre los mismos.

Por consiguiente, la empresa debe adoptar las medidas correspondientes para realizar una debida diligencia a las contrapartes con antelación al inicio de la relación contractual. Así

mismo, es función de la empresa disponer de las medidas operativas, económicas, físicas y tecnológicas y de recursos que sean necesarios para el desarrollo del Sistema de Prevención y Gestión del Riesgo.

## **7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.**

Se asignan claramente las facultades y funciones relacionadas con las diferentes etapas, elementos y actividades asociadas en aras de obtener un adecuado funcionamiento del sistema.

### **7.1 FUNCIONES DEL GERENTE.**

Es el responsable de la ejecución del sistema, para ello debe disponer de una estructura organizacional que le permita el logro de los propósitos del sistema.

- Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADMM.
- Aprobar la Política de prevención y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y sus actualizaciones.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del sistema y las propuestas de correctivos cuando haya lugar a ello.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes relacionados con la ejecución del sistema.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por las auditorías internas y externas de la compañía, que tengan relación con la implementación y ejecución del sistema.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para el funcionamiento del sistema de prevención y gestión del riesgo.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del sistema de prevención y gestión del riesgo se encuentren debidamente documentadas.

### **7.2 FUNCIONES DEL AREA ENCARGADA DE CUMPLIMIENTO.**

Esta área deberá participar activamente en los procedimientos de verificación y monitoreo del sistema, adicionalmente deben estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

La sociedad debe brindarles el apoyo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la ejecución del sistema.

- Velar por el cumplimiento eficiente y oportuno del sistema.
- Promover la adopción de actualizaciones, correctivos cuando se requiera.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada aplicables.

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención de los riesgos LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que forman parte del sistema.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.

## **8. PROCEDIMIENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.**

Los siguientes procedimientos serán establecidos y promovidos por la compañía para la prevención de LA/FT/FPADM, los cuales deberán ser monitoreados y actualizados conforme a la realidad, necesidad y operaciones de la empresa:

### **8.1 SEGMENTACIÓN DE CONTRAPARTES.**

Es un procedimiento en el cual se realiza una diferenciación e individualización de las contrapartes en relación con los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se puede ver expuestos la compañía, dicha segmentación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

Este proceso determina el cuidado y la debida diligencia que se debe tener con cada una de las contrapartes dependiendo del nivel de riesgo obtenido una vez realizada la segmentación.

En la segmentación se utilizará una metodología basada en el sistema cualitativo de segmentación, por lo tanto, no se requiere de la utilización de procedimientos estadísticos, sino aspectos relevantes relacionados con el conocimiento de la empresa, su entorno y conocimiento del giro ordinario de los negocios de las personas adscritas a la compañía.

De acuerdo con lo anterior, se establecen las siguientes variables de segmentación:

#### **8.1.1 Segmentación clientes y proveedores.**

##### **a) Jurisdicción territorial.**

Esta variable hace referencia a la ubicación geográfica nacional y local en la cual la contraparte desarrolla sus actividades; esta variable tiene como objetivo identificar las zonas geográficas que presentan mayor exposición a riesgos de LA/FT/FPADM.

Considerando que las contrapartes de la compañía se encuentran ubicadas a nivel nacional en diversas zonas del país, las zonas de riesgo se clasificaron de acuerdo con los parámetros e información que a continuación se relaciona:

Nacional: Para la clasificación de las zonas a nivel nacional de acuerdo con su criticidad y exposición a riesgo de LA/FT/FPADM, se considera la información divulgada por las autoridades gubernamentales nacionales en materia estadística de delitos LA/FT/FPADM.



La clasificación de las zonas de acuerdo con esta información se realiza a partir de la ponderación de los resultados de estos delitos por departamento.

ZONA RIESGO BAJO	ZONA RIESGO MEDIO	ZONA RIESGO ALTO
Son zonas de menor riesgo en temas de LA/FT/FPADM por sus controles de prevención y con menor número de delitos relacionados.	Son zonas de riesgo medio en temas de LA/FT/FPADM por deficiencias estratégicas en sus controles de prevención y/o con un número importante de delitos relacionados.	Son zonas de riesgo alto en temas de LA/FT/FPADM por importantes deficiencias estratégicas o ausencia de controles de prevención y/o con un número significativo de delitos relacionados.
NACIONAL	NACIONAL	NACIONAL
Antioquia	Cauca	Vaupés
Casanare	Huila	Amazonas
Valle del Cauca	Nariño	Guainía
Cunadinamarca	Meta	Norte de Santander
Vichada	Bolivar	Chocó
San Andrés y Providencia	Santander	Cesar
Caldas	Guajira	Sucre
Risaralda	Córdoba	Atlántico
	Quindío	Magdalena
	Cesar	
	Caquetá	
	Arauca	
	Guaviare	
	Putumayo	
	Tolima	

**b) Actividades desarrolladas por la contraparte.**

La importancia de esta variable radica en la vulnerabilidad o riesgo que presentan ciertas actividades debido a la informalidad, exceso de pagos en efectivo, los controles regulatorios por el desarrollo de la actividad y situaciones que incrementan el riesgo de incurrir en actividades LA/FT/FPADM.

A fin de catalogar las actividades económicas de acuerdo con su criticidad y exposición a la materialización de riesgos LA/FT, se toma como base la información contemplada en el “Modelo de gestión de Riesgo de LA/FT en el sector real” desarrollado por Negocios responsables y Seguros (nrs), Embajada Británica Bogotá, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y Cámara de Comercio de Bogotá.


Para esta clasificación se incluyen como riesgo alto aquellas estipuladas en el documento señalado anteriormente y como riesgo moderado aquellas actividades en las que pueden existir controles, pero se presenta la vulnerabilidad de estos fácilmente o el desarrollo de actividades LA/FT sin que estas puedan ser detectadas oportunamente.

**c) Tiempo de vinculación.**

ACTIVIDAD RIESGO BAJO	ACTIVIDAD RIESGO MEDIO	ACTIVIDAD RIESGO ALTO
Actividades de bajo riesgo en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, toda vez que cuentan con controles regulatorios que dificultan la materialización de riesgos.	Actividades de riesgo medio en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, toda vez que manejan cantidades considerables de dinero en efectivo, presentan deficiencias en sus controles regulatorios que pueden facilitar la materialización de riesgos.	Actividades de alto riesgo en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, debido a que se manejan altas sumas de dinero en efectivo, tienen menos controles regulatorios y por su naturaleza facilitan la materialización de riesgos.
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Actividades no incluidas en las categorías siguientes	Hoteles y agencias de viaje	ESALES
	Casas de cambio	PEPS
	Comercializadoras o arrendadoras de vehículos automotores	Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la dirección nacional de estupefacientes.
	Embarcaciones o aeronaves	Casas de empeño
	Estaciones de gasolina	Casinos y negocios de apuestas
	Transportadoras de dinero y valores	Ventas multinivel o piramidal
	Empresas ubicadas en zonas francas	Comercializadores de armas, explosivos o municiones
		Constructoras
		Comercializadora o agencia de bienes raíces
		Comercializadora de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales
		Prestamistas
		Sector transportador
	Empresas de transferencias o envíos de fondos o remesas	
	Sociedades de intermediación cambiaria (Operadores cambiarios fronterizos)	

Esta variable hace referencia al tiempo que lleva la contraparte vinculada a la compañía, esto implica que a mayor tiempo que se encuentre vinculado, se tiene más conocimiento de la contraparte y por lo tanto más seguridad en aspectos relacionados con LA/FT/FPADM. Contrario sucede con las contrapartes con las que se tiene un menor tiempo de vinculación.

TIPO DE PERSONA RIESGO BAJO	TIPO DE PERSONA RIESGO MEDIO	TIPO DE PERSONA RIESGO ALTO
Personas de bajo riesgo en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, toda vez que cuentan con mayor tiempo de vinculación y se tiene mayor conocimiento de la contraparte.	Personas de riesgo medio en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, toda vez que no cuentan con un tiempo muy inferior de vinculación y se tiene conocimiento de la contraparte.	Personas de alto riesgo en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, toda vez que cuentan con un tiempo muy corto de vinculación y se tiene poco conocimiento de la contraparte.
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
4 años o más	1 a 3 años	1 a 12 meses

	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE (LA/FT/FPADM)</b>	<b>Código: DO-GE-21</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 31/08/2023</b>
---	---	--

**d) Tipo de persona.**

Esta variable permite identificar qué tipo de cliente pretende establecer relaciones o vinculaciones ya sea de índole comercial, laboral, contractual, corporativa, entre otras, con la compañía, así mismo posibilita determinar el comportamiento de la persona y el riesgo de incurrir en actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.

De conformidad con lo anterior, esta variable clasifica el tipo de persona en personas naturales y jurídicas, con diferentes tipos de documento, tales como: cédula de ciudadanía, Nit, pasaporte, cédula de extranjería. La importancia en razón del riesgo o vulnerabilidad que presentan ciertas personas a causa de la informalidad, controles regulatorios por el desarrollo de la actividad, exceso de pagos en efectivo, entre otros, los cuales pueden incrementar o disminuir el riesgo de incurrir en actividades LA/FT/FPADM.

TIPO DE PERSONA RIESGO BAJO	TIPO DE PERSONA RIESGO MEDIO	TIPO DE PERSONA RIESGO ALTO
Personas de bajo riesgo en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, toda vez que cuentan con mayor formalidad, bancarización, entre otros elementos.	Personas de riesgo medio en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, toda vez que presentan un nivel medio de formalidad y/o por su naturaleza facilitan la materialización de riesgos.	Personas de alto riesgo en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, debido a que se hay un alto nivel de informalidad y/o por su naturaleza facilitan la materialización de riesgos.
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Personas jurídicas nacionales	Persona jurídica extranjera Persona natural nacional Persona jurídica sector público	Personas naturales extranjeras

**e) Consolidación de los factores de riesgo.**

En la siguiente tabla se muestra la consolidación de los factores de riesgo definidos para el proceso de segmentación de acuerdo con los perfiles de riesgo definidos por cada una de las contrapartes.

De acuerdo con el resultado de la evaluación de los factores anteriores, a cada contraparte se le asigna una calificación teniendo en cuenta que cada uno de los niveles de riesgo identificados tiene una numeración asignada de la siguiente manera:

FACTORES DE RIESGO PONDERACIÓN			ESCALA PARA CUANTIFICAR EL IMPACTO DE LOS RIESGOS		
N°	FACTOR	DESCRIPCIÓN	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
A	Jurisdicción Territorial	Localización geográfica	1	2	3
B	Actividades Desarrolladas	Actividad económica desarrollada	1	2	3
C	Tiempo de vinculación	Tiempo de conocimiento de la contraparte	1	2	3
D	Tipo de Persona	Conocimiento del tipo de persona con el cual se pretende iniciar una vinuclación	1	2	3

De acuerdo con los resultados obtenidos se acuerdo con la calificación de los factores que anteceden, se obtiene un valor numérico que de acuerdo con los siguientes intervalos, determina el nivel de riesgo de cada contraparte en materia de LA/FT/FPADM, lo que permite identificar la frecuencia con la que es necesaria realizar seguimiento a la contraparte en aras de minimizar la materialización de riesgos e identificación de operaciones sospechosas relacionadas con LA/FT/FPADM.

Perfil de riesgo LAFT	Calificación total	Periodicidad de Verificación
Bajo	Menor o igual a 5	24 meses
Medio	Entre 6 y 7	18 meses
Alto	Entre 8 y 9	12 meses

### 8.1.2 Segmentación de empleados.

#### a) **Criticidad del cargo.**

Este parámetro de segmentación solo es aplicable en el caso de los empleados, ya que, en virtud del cargo que ocupa cada uno de ellos y la exposición que tengan a la ocurrencia de actividades ilícitas relacionadas con LA/FT/FPADM.

Algunos de los criterios que le permiten a la compañía determinar la criticidad de los cargos son:

- Cargos relacionados con áreas sensibles de la compañía.
- Acceso y conocimiento de documentación e información de carácter confidencial.
- Relacionamiento directo con los clientes.
- Incidencia en la toma de decisiones de la compañía.
- Autonomía en la contratación.
- Definición de asignación de recursos.
- Impacto en las decisiones tomadas.
- Realización de facturación y cobros a clientes.
- Efectuar pagos con recursos de la compañía.

CARGO RIESGO BAJO	CARGOS RIESGO MEDIO	CARGOS RIESGO ALTO
Los demás cargos	Directivos Área de compras Área de cartera y tesorería Agentes o asesores comerciales Jefes comerciales	Junta Directiva Representante legal Área de cumplimiento
INCIDENCIA NO CRÍTICA	INCIDENCIA MODERADA	INCIDENCIA CRÍTICA

La información de la segmentación para clientes, proveedores y empleados deberá ser actualizada de acuerdo con la calificación total obtenida para cada contraparte o antes dependiendo de las necesidades de la compañía; la actualización se efectúa teniendo en consideración la realidad de la compañía o la detección de cambios de comportamiento normal de estas partes.

Debe realizarse un proceso de verificación documental y un procedimiento de debida diligencia para cada una de las contrapartes de acuerdo al perfil de riesgo y resultado obtenido en la segmentación.

## **8.2 PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA.**

Es un procedimiento mediante el cual la compañía adopta medidas para el conocimiento de las contrapartes con las que tendrá alguna relación o vínculo ya sea de índole comercial, laboral, contractual, corporativo, entre otros, y en razón de ello, es necesario conocer en detalle su negocio, operaciones o servicios.

Este conocimiento de la contraparte debe ser permanente, incluso con antelación y en el transcurso de la negociación, razón por la cual debe actualizarse periódicamente debido a que es uno de los principales instrumentos para prevenir, controlar y mitigar la realización de los riesgos de LA/FT/FPADM.

En ese sentido la compañía deberá adoptar las siguientes medidas:

- a) Identificar y conocer a la contraparte a través del “Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes” el cual debe ser diligenciado en su totalidad con la información solicitada; dicha información debe ser analizada y verificada por la compañía.

El formulario será actualizado de conformidad con el resultado obtenido de la segmentación de la contraparte o antes de acuerdo con las necesidades de la compañía.

- b) Realizar la verificación de la información consignada en el “Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes” donde se solicita la información de los Beneficiarios Finales a los cuales también les aplica el procedimiento de debida diligencia.
- c) Realizar el procedimiento de “Segmentación de contrapartes” el cual permite individualizar a las contrapartes dependiendo de su exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.

Este proceso determina la periodicidad de actualización del “Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes”, la información y los procedimientos en general como la búsqueda en listas restrictivas.

- d) Consultar a la contraparte en las listas restrictivas con la finalidad de verificar la información suministrada en el “formato de vinculación y/o actualización” y su relacionamiento con posibles actividades ilícitas o de LA/FT/FPADM.

Cuando la contraparte sea una persona jurídica, se deberá realizar búsqueda de la contraparte, el representante legal y beneficiarios finales de la misma.

En caso de obtener resultados positivos y relevantes en riesgos de LA/FT/FPADM se deberá conservar y archivar el respectivo soporte.

- e) En caso de identificar señales de alerta u operaciones sospechosas en la etapa de conocimiento y verificación de la contraparte y sus beneficiarios finales, se deberá informar al área encargada del sistema al correo gerencia@autopobla.com.co, para que realice las gestiones pertinentes.

La empresa deberá cumplir con los procedimientos de debida diligencia archivando todos los soportes documentales de ello.

### **8.3 SEÑALES DE ALERTA Y REPORTE.**

Las señales de alerta dependerán de los vínculos, procesos de negociación, procesos de entrega, procesos de conocimiento de contrapartes, entre otros. Algunas de ellas son:

- Contrapartes que no estén plenamente identificadas.
- Contrapartes con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM u otro tipo de antecedentes o delitos.
- Contrapartes incluidas en las listas restrictivas.
- Accionistas nuevos que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de sus recursos.
- Pagos en efectivo en las negociaciones sin justificación aparente.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con servicios provenientes de actividades ilegales.
- Operaciones con servicios restringidos que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- Las características del servicio a comprar o suministrar no son coherentes con la línea de negocio de la contraparte.
- La contraparte está dispuesta a pagar en exceso por servicios básicos.
- La contraparte se rehúsa a llenar los formularios requeridos por la empresa o a proporcionar la información necesaria para completarlos.
- La contraparte proporciona información de contacto comercial falsa, incompleta o engañosa.
- La contraparte se niega a cumplir y/o aceptar las leyes aplicables o las políticas de la empresa en materia de LA/FT/FPADM.

- Empleado que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones o servicios.
- Empleado que omite la verificación de la identidad de una contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos de la entidad.
- Empleado que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de las contrapartes sin una justificación clara y razonable.
- El empleado tiene o insiste en tener reuniones con la contraparte en un lugar distinto al de las oficinas de la empresa o fuera del horario de laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.
- Se presenta un crecimiento inusual o repentino del número de negocios, contratos y operaciones con la contraparte.
- La debida diligencia revela información falsa de la contraparte.
- La contraparte es o ha sido objeto de escrutinio (investigación) por parte de las autoridades por delitos relacionados con LA/FT/FPADM, como fraude, tráfico de drogas, tráfico de armas, actividades de delincuencia organizada, entre otras actividades ilícitas.
- La contraparte justifica sus transacciones con documentos que presentan incoherencias o no guardan relación con el servicio prestado.
- La contraparte no posee antecedentes crediticios, comerciales, ni personales.
- Prestación de servicios a precios mucho menores que el mercado.
- Empresas creadas recientemente o inactivas por algún tiempo y que solo se reactivan para la operación o que realicen grandes inversiones.
- Incremento de la facturación del negocio de una contraparte, sin razón que lo justifique.
- Contraparte que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
- Contrapartes que cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, entre otros.
- Las empresas reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales.
- Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios.
- Contraparte que se nieguen a suscribir la declaración sobre prevención de LA/FT/FPADM definidas por la empresa.
- Contraparte que solicita pagos en efectivo y no poseen cuentas bancarias o solicita que el pago del servicio sea realizado a otra entidad o persona natural sin justificación alguna.

Los reportes internos son aquellos que se manejan al interior de la compañía y están dirigidos al área encargada del sistema, los cuales pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una señal de alerta o de una posible operación sospechosa.

#### **8.4 MATRIZ DE RIESGOS**

Es una herramienta que permite determinar objetivamente cuales son los riesgos relevantes en materia de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto del mismo en caso de materializarse.

La matriz de riesgos se compone de las siguientes etapas:

**a) Identificación del riesgo:**

La empresa debe definir posibles eventos de riesgo que se puedan presentar en materia de LA/FT/FPADM para determinar las causas o circunstancias que podrían materializar el riesgo, así como los factores de riesgo y riesgos asociados en las diferentes áreas y operaciones de la empresa.

En esta etapa se mide el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, jurisdicciones, tiempo de vinculación y tipo de persona frente a cada evento de riesgo.

**b) Medición del riesgo inherente:**

El análisis del riesgo involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en la materialización del riesgo.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo, de acuerdo con la siguiente tabla y definiciones:

- Probabilidad: Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- Impacto: Es el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT/FPADM.



MEDICIÓN PROBABILIDAD/IMPACTO							
P R O B A B I L I D A D	5	MUY ALTA	5	10	15	20	25
	4	ALTA	4	8	12	16	20
	3	MEDIA	3	6	9	12	15
	2	BAJA	2	4	6	8	10
	1	MUY BAJA	1	2	3	4	5
			MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
			1	2	3	4	5
			IMPACTO				


Una vez calificadas la probabilidad y el impacto, dichos niveles se multiplican para clasificar el riesgo inherente en un nivel uy bajo, bajo, medio, alto o muy alto, de acuerdo con la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN PROBABILIDAD/IMPACTO				
MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO
(1-2)	(3-5)	(5-9)	(10-14)	(15-25)

**c) Control del riesgo:**

Los controles son las políticas, actividades y procedimientos para mitigar y prevenir los riesgos adversos de LA/FT/FPADM. La identificación de los controles se realizará de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

- Controles preventivos: anticipan eventos no deseados antes de que sucedan.
- Controles detectivos: identifican los eventos en el momento en que se presentan.

	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE (LA/FT/FPADM)</b>	<b>Código: DO-GE-21</b> Versión: 1 Fecha: 31/08/2023
---	---	--

- Controles Correctivos: aseguran que las acciones correctivas sean tomadas para revertir un evento no deseado.

**d) Medición del riesgo residual:**

Este riesgo se define como el riesgo al que se encuentra expuesta la compañía luego de la aplicación de los controles sobre el riesgo inherente, una vez determinado el riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de LA/FT/FPADM de la misma manera como se calculó el primer riesgo.

La determinación de la exposición al riesgo de los diferentes factores debe ser ubicada en la matriz de riesgo residual, en donde se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos.

**e) Monitoreo del riesgo:**

Obtenidos los niveles de riesgo inherente y riesgo residual, una vez aplicados los controles, se deben realizar una serie de actividades de monitoreo que permitan ejercer la vigilancia respecto del perfil de riesgo y detectar operaciones sospechosas.

**9. DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.**

Las actividades adoptadas en el desarrollo de la implementación y ejecución del sistema deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información, así como la información suministrada por la contraparte en el proceso de debida diligencia, la cual debe quedar debidamente documentada, con la finalidad de acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la compañía.

De tal manera, la compañía debe organizar y conservar los documentos derivado de la implementación y ejecución del sistema, los cuales permiten acreditar la gestión y prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM.

**10. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.**

La Política de prevención y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva deberá ser divulgado dentro de la empresa y a las demás partes interesadas.

Igualmente, la empresa deberá brindarles capacitación a el personal de la compañía que considere necesario, con el propósito de crear una cultura organizacional dirigida a

la administración del riesgo de LA/FT/FPADM con la finalidad de evitar que la compañía sea utilizada como medio de actividades ilícitas.

## **11. RÉGIMEN SANCIONATORIO.**

El incumplimiento o la violación a las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM constituirá falta grave, en consecuencia, se aplicarán los procedimientos y sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo, con observancia de la responsabilidad de las acciones u omisiones y demás sanciones de las cuales se harán acreedores.

Es responsabilidad de la compañía, verificar que todo el personal de trabajo cumpla a cabalidad las instrucciones impartidas por el área encargada y el sistema.

**La presente Política será actualizada en la medida que se requiera; al respecto será competente la Gerencia para aprobar todos los cambios y actualizaciones al programa.**



**ROSEMBERG DUEÑAS URIBE**  
Gerente y Representante Legal